



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 197-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 17 Octubre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA



El Informe N° 360-2023-MPA/GAF. remitido por la gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 1233-2023-MPA/SGL/RLCH, remitido por el Sub Gerente de Logística, solicitando la designación de integrantes del Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 27-2023-MPA-CS-1**, Contratación del servicio de consultoría de Obra para la: **ELABORACION DEL ESTUDIO DE INVERSION A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO EL NOGAL - DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2604721, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA-"A" de fecha 07 de septiembre de 2023, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen; asimismo, mediante el Decreto Legislativo N° 1444 se modifican, incorporan y derogan algunos artículos de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y a la Central de Compras Públicas para fomentar la eficiencia en las contrataciones, además que mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, establece que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° numeral 8.1 literal c) de la Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1444 establece: El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 197-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 17 Octubre de 2023

Que, los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8º de la Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1444, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 modificado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF, dispone que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. "43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

Que, de acuerdo a lo que establece el Artículo 44º numeral 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217, el numeral 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. Asimismo, el numeral 44.5. precisa que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros; el numeral 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.; el numeral 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; el numerales 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Así mismo el numeral 44.9 establece que los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 490-2023-MPA-A de fecha 11 de octubre de 2023, se **APROBÓ** la Vigésima Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, con la **Inclusión** del Procedimientos de Selección.

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 197-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 17 Octubre de 2023

Que, mediante Resolución Gerencial N.º 193-2023-MPA-G.M. de fecha 16 de octubre de 2023, se aprobó el Expediente de contratación a fin de convocar mediante procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N.º 27-2023- MPA-CS-1**, cuyo objeto de la convocatoria es la contratación del servicio de consultoría de Obra para la: **ELABORACION DEL ESTUDIO DE INVERSION A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO EL NOGAL - DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CON CUI N.º 2604721, por el monto de S/ 146,461.60 (Ciento Cuarenta y Seis Mil, Cuatrocientos sesenta y Uno con 60/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 (Noventa) días calendario, bajo la modalidad del sistema de contratación a suma alzada, con precios vigentes al mes de septiembre del 2023.

Que, a través de los Informes del **visto**, remitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Sub Gerente de Logística, en relación con la Resolución Gerencial N.º 193-2023-MPA-G.M. de fecha 16 de octubre de 2023, solicita la conformación del Comité de Selección para llevar a cabo el **procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N.º 27-2023- MPA-CS-1**, cuyo objeto de la Convocatoria es la contratación del servicio de consultoría de Obra para la: **ELABORACION DEL ESTUDIO DE INVERSION A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO EL NOGAL - DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CON CUI N.º 2604721, por el monto de S/ 146,461.60 (Ciento Cuarenta y Seis Mil, Cuatrocientos sesenta y Uno con 60/100 soles), la cual detalla en dicho informe.

En consideración a dicha propuesta, solicita se designe al Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento señalado, siendo la siguiente propuesta:

MIEMBROS TITULARES

Wilmer Farfán Mariñas	Presidente	Gerencia de Desarrollo Urbano Rural
Elmer William Andrade Sandoval	Miembro 1	Sub Gerente de obras
Frawk Roger Livia Chávez	Miembro 2	Órgano Encargado de las Contrataciones

MIEMBROS SUPLENTE

José Martin Valerio Alcívar	Presidente	Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
Antonio Seminario Mijahuanca	Miembro 1	Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento
Justiniano Santos Santos	Miembro 2	Órgano Encargado de las Contrataciones

Que, estando a lo expuesto y a las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N.º 444-2023-MPA- "A" de fecha 07 de septiembre de 2023, para **designar y remover a los integrantes de los comités de selección para los procedimientos de selección.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha de la presente Resolución, al Comité de Selección encargado de la conducción del **procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada Adjudicación Simplificada N.º 27-2023- MPA-CS-1**, cuyo objeto de la Convocatoria es la contratación del servicio de

Av. Salaverry N.º 260
 Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
 AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
 al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 197-2023-MPA-GM.

Ayabaca, 17 Octubre de 2023

consultoría de Obra para la: **ELABORACION DEL ESTUDIO DE INVERSION A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CENTRO POBLADO EL NOGAL - DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2604721, por el monto de S/ 146,461.60 (Ciento Cuarenta y Seis Mil, Cuatrocientos sesenta y Uno con 60/100 soles), con un plazo de ejecución de 90 (Noventa) días calendario, bajo la modalidad del sistema de contratación a suma alzada, con precios vigentes al mes de septiembre del 2023, el cual queda conformado por las siguientes personas:**

MIEMBROS TITULARES

Wilmer Farfán Mariñas
Elmer William Andrade Sandoval
Frawk Roger Livia Chávez

Presidente
Miembro 1
Miembro 2

Gerencia de Desarrollo Urbano Rural
Sub Gerente de obras
Órgano Encargado de las Contrataciones

MIEMBROS SUPLENTE

José Martín Valerio Alcívar
Antonio Seminario Mijahuanca
Justiniano Santos Santos

Presidente
Miembro 1
Miembro 2

Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
Sub Gerencia de Agua Potable y Saneamiento
Órgano Encargado de las Contrataciones

ARTÍCULO SEGUNDO: EL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADO para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a cada uno de los integrantes del **Comité de Selección designado**, para su debido cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL

Av. Salaverry N° 260
Telefax (073) 471103 - 471104
municipalidad@muniayabaca.gob.pe
AYABACA - PIURA - PERÚ

Visita Ayabaca capital Arqueología de la Región Piura
al Cautivo, Aypate, sus lagunas, montañas y petroglifos